

rá bajo la presidencia del Sr. Consejo Doctor Félix J. Lucía -

2º.- Designar para integrarla a los siguientes funcionarios de la Repartición: Jefe de la Inspección Médica Escolar Dr. Enrique M. Olivieri, Director General de Arquitectura Arg. Alberto Gelly Cantilo, Jefe del Cuerpo Odontológico Escolar Dr. Antonio J. Guardo, e Inspector Administrativo de Escuelas al Aire Libre Don Mauro Cabrera -

3º.- La Comisión que se crea por el art. 1.º podrá requerir por intermedio de los Departamentos de Hacienda y de Didáctica e Higiene Escolar, todos los elementos de fínicio que considere necesarios para el mejor desempeño de su cometido -

Dice en esta sesión, comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, Comisión Didáctica, Inspección Médica Escolar, Dirección General de Arquitectura, Cuerpo Odontológico Escolar, Inspección Administrativa de Escuelas al Aire Libre, Inspecciones Generales de Provincias y Territorios y en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición y vuelva -

Ido. - A. Rodríguez Jáuregui -
H. Carrari -

18.178

2/928

Buenos Aires, Junio 4 de 1930 -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Se adopta en lo que se relaciona en el transporte ferroviario de materiales destinados a obras de construcción y reparación de edificios escolares de las Provincias (Ley 4874) y de los Territorios Nacionales, la reglamentación que aplica a igual respecto el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para la ejecución de los trabajos a su cargo en el interior de la República. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas anótese en el Departamento de Hacienda, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Dirección General de Arquitectura y en las distintas dependencias técnicas y administrativas de la Repartición. - Cumplido, archívese. -

Ido. - S. Rodríguez Jauregui. -
A. Cukrani. -

18.949 8/930 Buenos Aires, Mayo 12 de 1930. -
Circular
Nº 243.

Considerando:

Que las órdenes de transporte de carga y encomiendas que se expiden por la Oficina de Suministros, deben serlo únicamente con destino a la atención de los servicios que tiene a su cargo dicha oficina.

Que en consecuencia las demás órdenes de transporte de cargas y encomiendas que se expidan para el cumplimiento de las disposiciones de la Repartición, corresponde que sean